



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 36A N° 39 - 26**

**NOTIFICACION POR AVISO
CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

Radicado: 2-0029811-24
Mesa: Sala de Audiencias M-1
Infracción: Artículo 135, Literal A, Numerales 1-3 y 4, Ley 1801 de 2016.
Artículo 92 Numeral 12
Presunta Infractora: LUZ ELENA VALENCIA VALENCIA
Presunta infractora: GLORIA PATRICIA VALENCIA
Presunta infractora: SANDRA VALENCIA
Presunto Infractor : GUILLERMO ALONSO RAMIREZ GARCIA
Presunto Infractor : ALEXIS ALEJANDRO RAMIREZ RAMIREZ
Presuntos Infractores : Propietarios y/o responsables de la actividad económica del local comercial CI 45 N° 27 - 85

Dirección de Notificación: CI 45 N° 27 - 85.

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 1; Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.

Numeral 3; En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

Numeral 4; en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos, relacionados el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

Numeral 12; Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación o finalidad para la que fue construida la edificación.

Dirección Ocurrencia del Hecho: CI 45 N° 27 - 85.

Señores **LUZ ELENA VALENCIA VALENCIA, GLORIA PATRICIA VALENCIA, SANDRA VALENCIA, GUILLERMO ALONSO RAMIREZ GARCIA, ALEXIS ALEJANDRO RAMIREZ RAMIREZ y/o Propietarios y/o responsables de la actividad económica del local comercial CI 45 N° 27 - 85,** les solicitamos que nos comunique si cuenta con los medios para realizar la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

audiencia de manera virtual es decir, acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir Correo electrónico: jaime.velasquez@medellin.gov.co, en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en el término establecido, la suscrita Inspectora 9B, **NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO**, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita a los señores **LILIANA JASMIN URIBE LEGARDA, JOSE OCTAVIO CASTAÑO GOMEZ, LEIDI VIVIANA CUAYCHAR ALZATE y LUIS GUILLERMO ALZATE**, para el día **14 de mayo de 2025 a las 02:00 P.M. hora fijada en Sala de Audiencias M-1**, con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por el presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Artículo 135, Literal A, Numeral 1-3 y 4, de la Ley 1801 de 2016 “*Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

B. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 1; Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.

Numeral 3; En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

Numeral 4; en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Numeral 12; *Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación o finalidad para la que fue construida la edificación.*

PARÁGRAFO 7o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numerales 1-3 y 4

Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Numeral 12

Multa general tipo 4; suspensión definitiva de actividad.

(...)”,

EL ARTICULO 180. MULTA GENERAL. Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia incrementará el valor de la multa.

(...)”,

EL ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL. Las multas especiales se clasifican en tres tipos: (...)

2. **Infracción urbanística.** A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:

a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

b) Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

c) Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%".

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 2016 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de bienes.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico jaime.velasquez@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
 INSPECTORA 9B DE POLICÍA URBANA

Notificado (a): _____
 C.C: _____
 Teléfono: _____
 Fecha hora: _____

Notificado (a): _____
 C.C: _____
 Teléfono: _____
 Fecha hora: _____

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO, EN EL EXPEDIENTE

